

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, DONDE ES DEMANDANTE **BANCOLOMBIA S.A.**, Y DEMANDADO **DAVID QUINTERO ORTEGA**, CON RADICACIÓN NRO. **630014003008-2021-00309-00**, TAL Y COMO ESTA ORDENADO EN PROVIDENCIA QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.-

AGENCIAS EN DERECHO:

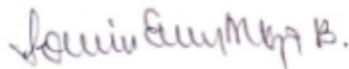
\$1.800.000.00

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

Rcbo Ofc. Registro 565096	\$ 22.200.00
Rcbo Ofc. Registro 565097	\$ 18.000.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$ 1.840.200.00

Armenia, Quindío, 05 de octubre de 2022.



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VIENTIDOS
(2022)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLMBIA S.A.
DEMANDADO: DAVID QUINTERO ORTEGA
RADICADO: 6300140030082021-00309-00

Verificada la liquidación de costas elaborada por el Secretario, el despacho la encuentra ajustada, por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General de Proceso, le IMPARTIRÁ SU DEBIDA APROBACION.-

De otro lado, no es dable acceder a la petición de la profesional del derecho para que se profiera el auto del 440 del Código General del Proceso, en primer lugar, porque dicha norma no es aplicable a los procesos con garantía real, y en segundo lugar, porque el auto de que trata el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, fue proferido el 14 de septiembre de la presente anualidad, razón por la que se le solicita a la abogada de la parte actora, estar más atenta a las actuaciones que se surtan en el proceso que le ha sido encomendado.

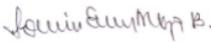
N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 06 DE OCTUBRE DE
2022


SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

LMCA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d249e5b9f318909731832416395b43b7d9b8f9734721883bafac595d2da8adf**

Documento generado en 05/10/2022 08:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>